



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 19952-2023-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
YANAHUARA, AREQUIPA, AREQUIPA

“PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS
EJECUTADAS (ITEA) 2022”

LIMA, 18 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 19952-2023-CG/PREVI-AOP

**“PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	4
V. CONCLUSIÓN.....	4
VI. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 19952-2023-CG/PREVI-AOP

**“PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES
ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2023-1383, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO REMITIÓ EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022, AL ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA, AFECTANDO LA EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS ANUALMENTE.

a) Respecto al Sistema Nacional de Archivos

Mediante el artículo 1° de la Ley n.° 25323¹, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional y garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación. Asimismo, el Archivo General de la Nación, es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial y tiene entre sus principales funciones establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos, impulsar el Sistema Nacional de Archivos, formular y emitir normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos a nivel nacional, entre otras.

Asimismo, el artículo 27° de la mencionada Ley señala que los archivos públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías.

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio de 1991.

Respecto al Archivo Regional

Los Archivos Regionales son Organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Dependiendo del Consejo Regional, y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su jurisdicción. Asimismo, tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región.²

De igual modo, son objetivos y funciones de los Archivos Regionales:

- Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Subregionales;
- Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región;
- Adecuar y ampliar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción;
- Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción;
- Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales;
- Brindar un eficiente servicio de formación archivística a la investigación científica y cultural;
- Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos subregionales, cuando así lo requieran las Regiones y supervisar su funcionamiento;
- Aprobar el Plan Regional de Archivos;
- Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región;
- Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos;
- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica nacional de Archivos; y,
- Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.

Respecto al Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) y el plazo de presentación

Mediante la Resolución Jefatural n.° 021-2019-AGN/J de 28 de enero de 2019, se aprobó la Directiva n.° 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas” (en adelante Directiva), la cual establece entre sus disposiciones generales la obligación de las entidades del sector público, señaladas en el Artículo 2° del Reglamento de Ley n.° 25323, de presentar al Archivo General de la Nación o Archivo Regional el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA).

En esa línea, de acuerdo a lo señalado en el sub numeral 7.3.5 del numeral VII de la Directiva, la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite al Archivo General de la Nación o Archivo Regional el ITEA, el cual **es un instrumento de gestión archivística que reporta las actividades ejecutadas y las razones de incumplimiento de actividades programadas anualmente. Además, en dicho informe se registra todo riesgo que dificulte o constituya un factor de alerta que afecte el cumplimiento de la actividad programada**; cabe precisar, que el plazo para remitir el ITEA es hasta el 31 de enero del año posterior de su ejecución.³

² Artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley n.° 25323.

³ Al respecto, para la remisión del ITEA al Archivo Regional, se realizó la consulta al Archivo General de la Nación, el mismo que fue respondido con Oficio n.° 000328-2023-AGN/DDPA de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual señala: “(...) según el numeral 7.3.5. de la citada directiva se precisa que “(...) La máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo General de la Nación hasta el 31 de enero del año posterior a su ejecución”. En ese sentido, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 del Reglamento de la Ley 25323 son objetivos y funciones de los archivos regionales los siguiente: (...)” Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción” se precisa de los numerales antes

Al respecto, es preciso resaltar que el cumplimiento de los procedimientos técnicos archivísticos tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión de los archivos de las entidades públicas, facilitando su organización, conservación, ubicación y transparencia en la gestión. Asimismo, asegura la protección del derecho de acceso a la información pública reconocido en el Perú como un derecho fundamental que se encuentra regulado en el inciso 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.⁴

De lo expuesto, a fin de determinar el cumplimiento de la presentación del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante Oficio n.° 004836-2023-CG/DEN de 3 de marzo de 2023 solicitó al Archivo Regional de Arequipa, lo siguiente:

(...)

2. Indicar el plazo máximo establecido para la remisión del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo Regional, correspondiente al periodo 2022.

(...)

4. Relación de entidades que a la fecha han presentado el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA), correspondiente al periodo 2022.
5. Relación de entidades que a la fecha no han presentado el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA), correspondiente al periodo 2022.

(...).”

En atención al requerimiento, el Archivo Regional de Arequipa, comunicó a la entonces Subgerencia de Gestión de Denuncias⁵ el Oficio n.° 168-2023-GRA/ARA-D de 10 de marzo de 2023, a través del cual adjuntó la relación de entidades que presentaron el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas, correspondiente al periodo 2022, indicando como **plazo máximo para la presentación de dicho informe el 31 de enero de 2023**.

Por lo tanto, de la revisión de la información remitida por el Archivo Regional de Arequipa, la Comisión de Control verificó que, al 10 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Yanahuara, no cumplió con presentar al Archivo Regional de Arequipa el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas correspondiente al año 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas 2022

Entidad	Región	¿Envío ITEA dentro del plazo establecido?
Municipalidad Distrital de Yanahuara	Arequipa	NO

Fuente Oficio n.° 168-2023-GRA/ARA-D de 10 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

mencionados, son de cumplimiento para las entidades públicas integrantes del SNA”. Por lo tanto, el plazo citado en el numeral 7.3.5; es aplicable para las entidades públicas de las regiones.

⁴ De acuerdo a la página 171 de la Revista del Archivo Regional de la Nación. Volumen 37 – 2022.

Página web: <https://revista.agn.gob.pe/ojs/index.php/ragn/issue/view/37>

⁵ Mediante el artículo n.° 4 de la Resolución de Contraloría n.° 203-2023-CG de 26 de mayo de 2023 deja sin efecto los artículos 121-A y 121-B del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, y por lo tanto deja sin efecto las funciones de la Subgerencia de Gestión de Denuncias. Asimismo, en la Resolución de Contraloría n.° 095-2023-CG de 20 de marzo de 2023, se incorporó a la Subgerencia de Prevención e Integridad, la función de planificar, ejecutar y aprobar los servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior, y servicio de control simultáneo en la modalidad de orientación de oficios y los servicios relacionados, así como disponer las acciones necesarias para la generación masiva generados a través de las herramientas de interoperabilidad que implique verificación masiva de bases de datos de sistemas informáticos de las entidades sujetas a control.

b) Sobre la normativa transgredida

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 021-2019-AGN/J publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2019.**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

6.7 La Entidad Pública presenta el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA) al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

(...)

7.3 Etapa de Evaluación:

(...)

7.3.5 *La máxima autoridad de la Entidad Pública, mediante oficio remite el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo General de la Nación hasta el 31 de enero del año posterior de su ejecución.*

(...).”

c) Sobre el efecto evidenciado

La no remisión del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022, de parte de la entidad, afectó la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el numeral III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Yanahuara se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 18 de setiembre de 2023.

Documento firmado digitalmente

Lizbeth Liliana Tucto Quiroz
Jefe de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Walter Dany Cruz Chancafe
Supervisor

AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de setiembre de 2023.

Felipe Alfredo Chacón Tapia

Subgerente de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 19952-2023-CG/PREVI-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD NO REMITIÓ EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022, AL ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA, AFECTANDO LA EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS ANUALMENTE.

N°	Documento
1	Oficio n.° 168-2023-GRA/ARA-D de 10 de marzo de 2023, emitido por el Archivo Regional de Arequipa.

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
Presentación del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022

Entidad:		Fecha de aprobación del Informe:									
Número del Informe de servicio de control posterior:											
Tipo de servicio de control posterior:											
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:											
Titular de la entidad:											
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD											
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción específica a seguir la deficiencia o desviación detectada, así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica				
							DNI	Nombres y apellidos			
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA											
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES											

***NOTA:** El presente plan de acción debe ser remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 29368863

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Sumilla:

En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la ¿Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022¿, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 19952-2023-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162586956**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00003058-2023-CG/PREVI
2. INFORME N° 19952-2023-CG.PREVI-AOP.pdf
3. OFICIO INFORME N° 19952-2023-CG.PREVI-AOP.pdf

NOTIFICADOR : LIZBETH LILIANA TUCTO QUIROZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00003058-2023-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 29368863

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162586956

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la ¿Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022¿, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 19952-2023-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 19952-2023-CG.PREVI-AOP.pdf
2. OFICIO INFORME N° 19952-2023-CG.PREVI-AOP.pdf



OFICIO N° -2023-CG/PREVI

Señor(a)
Sergio Javier Bolliger Marroquin
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanahuara
Calle Miguel Grau N° 402
Arequipa/Arequipa/Yanahuara

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 19952-2023-CG/PREVI-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 19952-2023-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

(FCT/ltq)
Nro. Emisión: 14073 (C370 - 2023) Elab:(U19592 - C370)

